

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. N°.0219-2021
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00057-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	:	WILSON GIOVANY CASTRO ORTIZ

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el 28 de octubre del año avante, y obrante a orden 26 del expediente electrónico; este judicial requiere a la mencionada apoderada, para que siga los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez revisados los anexos aportados, se pudo constatar que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso; lo anterior, en virtud a que se omite remitir copia cotejada de la comunicación constitutiva de la información del proceso y sus partes, remitida al demandado en la guía de correo postal 4-72 N°.NY007601194CO, requisito del cual no podrá apartarse el demandante, menos aun cuando debe ser incorporada al expediente como sustento verificador de la citación. Se insta a la apoderada que una vez desarrolle las actividades propias de que trata el inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del estatuto procesal, remita al Despacho en un solo cuerpo los anexos a que se refiere la norma precitada.

En consecuencia de lo discurredo, se requiere a la parte demandante, cumplir con los requisitos legales del artículo citado previamente antes de dar continuidad al trámite procesal propio del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0160**

Fecha: **Noviembre 08 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3a2b9165da915d229f33533a9e8c6f9576bc71e017247b755643a1e48f6d7
e1**

Documento generado en 05/11/2021 03:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>